



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 238

Año XXVII – Septiembre de 2023



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Marcela Herrera**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 4019. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo normado por el Decreto N° 945 de fecha 19/08/1981, de los inmuebles ubicados en Villa Arguello del Partido de Berisso, identificados catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 415, Parcelas 8-t y 8-u, cuyos antecedentes obran en las actuaciones N.º 2335-10408/80, encuadrado en lo normado en el Artículo 39º inc. b)
Decreto Ley 9533/80. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 4020. Aprobar el Decreto N°590 de fecha 16 de Mayo de 2023, mediante el cual el Municipio de Berisso adhirió a la Ley N°15.425, por las consideraciones expuestas en el exordio. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 4021. Convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación en Condominio suscripto con fecha 14 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Gladys Esther Martínez, D.N.I. N.º 28.127.682 y la Sra. Elsa Alejandra Polichella, D.N.I. N° 14.243.794 ambas en calidad de DONATARIAS, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION VII, SECCION D, MANZANA 63a, PARCELA 12, Partida Inmobiliaria 36.532, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83. **Pág. 11**

PROYECTO DE ORDENANZA
FUNDAMENTOS

Que se promueven las actuaciones de referencia a fin de Protocolizar ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las dos parcelas que fueron donadas por el Estado Provincial a favor de la Municipalidad de Berisso en el que se asienta la Unidad Sanitaria N.º 9;

Que a fs. 2 obra adunado Decreto N.º 945 de fecha 19 de agosto de 1981, que autoriza la donación del inmueble ubicado en la jurisdicción de Villa Arguello, en jurisdicción del Partido de Berisso, designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 15 – Parcelas 8t y 8u;

Que dicha donación a favor de la Municipalidad de Berisso se efectúa con destino a la construcción de una unidad sanitaria.

Que a fs. 6 se acompaña copia del informe expedido por la profesional del Departamento de Catastro y Topografía Ing. Agrimensora Melisa Villegas en el marco de las actuaciones administrativas N.º 2360-2205/2023, donde surge que en las parcelas donadas se encuentra emplazada la Unidad Sanitaria N.º 9 acompañado de imagen fotográfica;

Que resulta del informe referenciado ut supra que se ha dado cumplimiento al cargo impuesto por el Decreto N.º 945/81.

Que dicho dominio consta a nombre de la Provincia de Buenos Aires en inscripción N.º 8278, Folio 927, año 1887, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que en razón de tal Donación se impone procedimentalmente proceder a la sanción de la Ordenanza que acepte el acto de donación de las tierras por imperio del art. 39º inciso b) Decreto Ley 9533/80 y finalmente se actualice la inscripción Dominial a nombre de la Municipalidad de Berisso;

Que es menester la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de este Municipio y para ello se debe cumplir lo dictado en la Disposición Técnico Registral N.º 1 del 8 de febrero de 1982;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo normado por el Decreto N° 945 de fecha 19/08/1981, de los inmuebles ubicados en Villa Argüello del Partido de Berisso, identificados catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 415, Parcelas 8-t y 8-u, cuyos antecedentes obran en las actuaciones N.º 2335-10408/80, encuadrado en lo normado en el Artículo 39º inc. b) Decreto Ley 9533/80.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Economía a través del Departamento de Patrimonio tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los inmuebles donados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3º: A través del Departamento de Catastro y Topografía procédase a dejar asiento del registro de las transferencias de los dominios en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 4º: Remítanse las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de efectuar la protocolización de incorporación de los bienes donados al dominio municipal

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 30 de Agosto de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 976

Berisso, 09 de septiembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3654-2023, iniciado el día 05/06/2023 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo normado por el Decreto N° 945 de fecha 19/08/1981, de los inmuebles ubicados en Villa Arguello del Partido de Berisso, identificados catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 415, Parcelas 8-t y 8-u, cuyos antecedentes obran en las actuaciones N.º 2335-10408/80, encuadrado en lo normado en el Artículo 39º inc. b) Decreto Ley 9533/80. y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4019.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4020

6

VISTO:

El Expediente N°4012-3003-2023 mediante el cual el Municipio de Berisso adhiere a la Ley N°15.425 por Decreto N°590 de fecha 16 de Mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°590 de fecha 16 de Mayo de 2023, la comuna expreso la voluntad de adhesión a la Ley N°15.425, designándose como autoridad de aplicación de la norma a la Subsecretaria de Relaciones con la comunidad por el objeto de la misma que, establece, la obligatoriedad para todas las entidades deportivas, públicas y privadas de todo el territorio de la provincia, exhibir carteles y folletería con mensajes sobre la importancia de no generar presión por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes;

Que, entendiendo la importancia que reviste para todo el territorio de Berisso apoyar las iniciativas tendientes a promover el progreso como sociedad, este cuerpo deliberativo acompaña la decisión del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Decreto N°590 de fecha 16 de Mayo de 2023, mediante el cual el Municipio de Berisso adhirió a la Ley N°15.425, por las consideraciones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 30 de Agosto de 2023

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15425

ARTÍCULO 1º: Será obligatorio para todas las entidades deportivas públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires, exhibir cartelera y/o folletería, con mensajes sobre la importancia de no generar presión por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º: Se entenderá por entidades deportivas a todas aquellas que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, organización o representación del deporte o de alguna de sus modalidades.

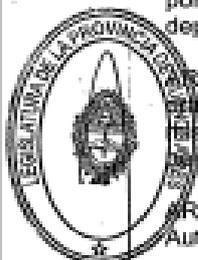
ARTÍCULO 3º: La cartelera deberá estar exhibida en los lugares físicos donde se practica y se desarrolla la actividad deportiva, estableciéndose la colocación de los mismos en sitios de fácil visibilidad y estar escritos de forma clara y accesible para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo determinará el organismo que oficiará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de distribuir la cartelera y folletería a las entidades deportivas.

ARTÍCULO 7º: Invítase a los Municipios a adherir, en el marco de sus competencias y contemplando la existencia de predios y espacios municipales donde se practican y desarrollan deportes, a las disposiciones contenidas en la presente Ley.



IF-2023-17508065-GDEBA-DROFISGG

15425

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

8


Dip. FEDERICO OTERMIN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MAURICIO BARRIENTOS
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

E-371/22-23




VERONICA MAGARIO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ROLANDO LATA
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

IF-2023-17508065-GDEBA-DROFISGG

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15425

ARTÍCULO 1º: Será obligatorio para todas las entidades deportivas públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires, exhibir cartelera y/o folletería, con mensajes sobre la importancia de no generar presión por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º: Se entenderá por entidades deportivas a todas aquellas que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, organización o representación del deporte o de alguna de sus modalidades.

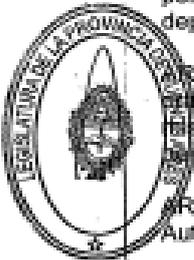
ARTÍCULO 3º: La cartelera deberá estar exhibida en los lugares físicos donde se practica y se desarrolla la actividad deportiva, estableciéndose la colocación de los mismos en sitios de fácil visibilidad y estar escritos de forma clara y accesible para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo determinará el organismo que oficiará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de distribuir la cartelera y folletería a las entidades deportivas.

ARTÍCULO 7º: Invítase a los Municipios a adherir, en el marco de sus competencias y contemplando la existencia de predios y espacios municipales donde se practican y desarrollan deportes, a las disposiciones contenidas en la presente Ley.



IF-2023-17508065-GDEBA-DROFISGG

15425

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

10


Dip. FEDERICO OTERMIN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MAURICIO BARRIENTOS
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

E-371/22-23




VERONICA MAGARIO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ROLANDO LATA
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

IF-2023-17508065-GDEBA-DROFISGG

DECRETO N° 977

Berisso, 01 de septiembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4012-3003-2023, iniciado el día 09/05/2023 referente a aprobar el Decreto N°590 de fecha 16 de Mayo de 2023, mediante el cual el Municipio de Berisso adhirió a la Ley N°15.425, por las consideraciones expuestas en el exordio; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4020.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 4021

FUNDAMENTOS

Con fecha 26 de Abril del año 2023 y en el marco del Expediente N° 4012-24134-1995-1 se sancionó la Ordenanza que promulgada por Decreto N° 512 del 26 de Abril del año 2023 y registrada bajo N° 4010 que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Donación en Condominio del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 63a, Parcela 2, Partida N° 36.532 con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-1983, a favor de la Sra. Gladys Esther Martínez, argentina, D.N.I. N° 28.127.682, de estado civil casada y separada de hecho, pensionada, y la Sra. Elsa Alejandra Polichella, argentina, D.N.I. N.º 14.243.794, de estado civil divorciada, jubilada, con domicilio en Manzana 21 Casa 503 de Barrio Obrero

de Berisso disponiéndose la medida a favor de ambas en razón de su condición de ocupantes de larga data del inmueble del dominio privado municipal, de modo público, pacífico e ininterrumpido con destino exclusivo de vivienda familiar;

Que en apoyo al acto donativo es del caso destacar que la figura de la donación de inmuebles en lo que se refiere a inmuebles provinciales se halla prevista en el Título II del Decreto Ley 9533/80, con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal, máxime advirtiendo que el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal hace referencia a la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante;

Que por su artículo 3º la Ordenanza N° 4010 autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con las Donatarias el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones por ella establecidas y ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal;

Que de tal modo se arribó al Contrato de Donación celebrado entre las partes y suscripto en fecha 14 de Julio del año 2023, el cual, con absoluto ajuste a la normativa respectiva, resulta anejado en el Expediente Municipal de mención;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LE, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Contrato de Donación en Condominio suscripto con fecha 14 de julio del año 2023 -Copia agregada en el Expediente Municipal N° 4012-24134-1995-1- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Gladys Esther Martínez, argentina, D.N.I. N.º 28.127.682, de estado civil casada y separada de hecho, pensionada, y la Sra. Elsa Alejandra Polichella, argentina, D.N.I. N° 14.243.794, de estado civil divorciada, jubilada, ambas con domicilio real en la Manzana 21 Casa 503 de Barrio Obrero de Berisso, Provincia de Buenos Aires, ambas en calidad de DONATARIAS, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION VII, SECCION D, MANZANA 63a, PARCELA 12, Partida Inmobiliaria 36.532, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83.

ARTÍCULO 2º: Declárase de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal donado en condominio a las Sras. Gladys Esther Martínez y Elsa Alejandra Polichella con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 31 de Agosto de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

13

CONTRATO DE DONACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE

Entre la **Sra. GLADYS ESTHER MARTINEZ**, argentina, D.N.I. N°. 28.127.682, de estado civil casada y separada de hecho, pensionada, y la **Sra. ELSA ALEJANDRA POLICHELLA**, argentina, D.N.I. N.º 14.243.794, de estado civil divorciada, jubilada, ambas con domicilio real en el inmueble del dominio privado municipal sito en la Manzana 21 Casa 503 de Barrio Obrero de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LAS DONATARIAS**”, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por el Señor Intendente Municipal don **FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI**, en adelante “**LA DONANTE**”, se celebra el presente Contrato de Donación de propiedad inmueble conforme autorización conferida al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N° 4010 promulgada por Decreto N° 512 de fecha 26 de abril de 2023, sujetándose el presente a las cláusulas que expresa y seguidamente se consignan:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la **DONACION EN CONDOMINIO** y por partes iguales de un inmueble del dominio privado municipal en el que las Beneficiarias Gladys Esther Martínez y Elsa Alejandra Polichella tienen constituida desde larga data y de modo público, pacífico e ininterrumpido sus viviendas familiares, originariamente asiento del núcleo familiar cohabitando en forma conjunta con sus cónyuges y su descendencia, que con el devenir de los años tal estado ocupacional ha experimentado variantes y ambas mujeres fueron quienes ininterrumpidamente continuaron en la ocupación del inmueble con destino exclusivo de vivienda única y familiar.

SEGUNDA: El 'inmueble donado a “**LAS DONATARIAS**” se identifica catastralmente como CIRCUNSCRIPCION VII, SECCION D, MANZANA 63a, PARCELA 12, sito según Título en calle 162 Norte entre calle sin nombre y Avenida Rio de La Plata del Partido de Berisso, Partida Inmobiliaria 36.532, correspondiente a Manzana 21 casa 503 del Barrio Obrero de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83.

TERCERA: “**LAS DONATARIAS**” manifiestan que aceptan la Donación del inmueble descrito en el artículo anterior en las condiciones establecidas en el presente y conforme la legislación vigente (art. Art. 1545 y cts. del Código Civil).

CUARTA: “**LA DONANTE**”, conforme el art. 1552 del Código Civil pasará el presente Contrato a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno y “**LAS DONATARIAS**” deberán concurrir al acto escriturario para ratificar en dicho instrumento el consentimiento prestado a esta Donación en el presente Contrato.

QUINTA: “**LAS DONATARIAS**” que se encuentran en tenencia precaria del inmueble donado, reciben en este acto la posesión material del mismo en las condiciones en que se encuentra, dejándose constancia que la jurídica será dada el día del otorgamiento de la escritura a que se refiere la cláusula cuarta.

SEXTA: La donación del inmueble efectuada por los artículos anteriores queda subordinada para su perfeccionamiento a la aprobación de este acto por el Honorable Concejo Deliberante.

SEPTIMA: De la Intransferibilidad y Cesión del Contrato: Atento a que con la presente Donación se pretende proteger al grupo familiar ocupante del inmueble y evitar futuras especulaciones inmobiliarias, se establece expresamente la prohibición para “**LAS DONATARIAS**” de transferir y/o ceder a título singular gratuito y/u oneroso las acciones y derechos derivadas del presente contrato por el término de diez años a partir de la fecha de la escrituración, salvo expresa autorización de “**LA DONANTE**”. En caso de autorizarse la venta del inmueble, la Municipalidad de Berisso tendrá derecho a percibir por la transmisión una suma de pesos equivalente a la valuación fiscal del valor tierra correspondiente al año de la petición. La presente cláusula pasará a formar parte de la futura escritura a otorgarse.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todo efecto legal “**LA DONANTE**” en el Palacio Municipal sito en 6 y 166 de la Ciudad y Partido de Berisso y “**LAS DONATARIAS**” en su domicilio real mencionado en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y una foja útil, al mismo efecto, que se entregan a “**LA DONANTE**”, a “**LAS DONATARIAS**” remitiéndose oportunamente el restante al Departamento Deliberativo como Anexo del proyecto de Ordenanza de Convalidación, en la Ciudad de Berisso a los catorce días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés.

DECRETO N° 978

Berisso, 09 de septiembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-24134-1995-1, iniciado el día 24/04/2014 referente a convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación en Condominio suscripto con fecha 14 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Gladys Esther Martínez, D.N.I. N.º 28.127.682 y la Sra. Elsa Alejandra

Polichella, D.N.I. N° 14.243.794 ambas en calidad de DONATARIAS, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION VII, SECCION D, MANZANA 63a, PARCELA 12, Partida Inmobiliaria 36.532, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83 y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

15

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4021.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

238

Se terminó de imprimir el 29 de septiembre de 2023

Dirección de
Comunicación Pública